

Que, por Decreto N° 590/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 el Departamento Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por los Gobiernos Nacional y Provincial a través de las normas citadas precedentemente y teniendo en cuenta la continuidad de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y la Campaña Nacional de Vacunación, dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria en el Partido Del Pilar.

Que, en virtud de dicha situación, resulta procedente la aplicación de medidas excepcionales y urgente a fin de dotar al Estado Municipal de las herramientas necesarias, adecuadas, eficaces, transparentes e inmediatas para hacer frente a los efectos que produce la pandemia en la población local, mediante el fortalecimiento de los sistemas de salud y la asistencia a las personas en estado de vulnerabilidad social como así también la adopción de medidas paliativas a las actividades que se ven afectadas por las medidas de asilamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por las autoridades.

Que las situaciones de emergencia y gravedad implican la necesidad de que el Estado intervenga de forma inmediata y activa mediante políticas públicas transitorias que provean la satisfacción de manera rápida de las demandas sociales que se presentan, especialmente en aquel sector de la población que se encuentra en estado de mayor vulnerabilidad social.

Que, en función de ello, resulta procedente convalidar la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por el Departamento Ejecutivo como así también autorizarlo a la adopción de las medidas pertinentes para atender la emergencia sanitaria y dotarlo de la facultades necesarias y excepcionales para hacer frente a las mismas sin que ello implique una delegación de facultades propias del este Cuerpo Deliberativo.

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Convalídese la prórroga de la Emergencia Sanitaria en el Partido Del Pilar hasta el 31 de diciembre de 2021 dispuesta por Decreto Municipal N° 475/2021 y la adhesión a las medidas del Decreto Provincial N° 106/2021, como consecuencia de la situación epidemiológica de la Provincia de Buenos Aires provocada por la enfermedad del virus COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Prorróguese la facultad otorgada por el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 03/2020 mientras dure el estado de emergencia sanitaria prorrogado por el Decreto 475/2021 y convalidado en el artículo primero de la presente, a fin de que el Departamento Ejecutivo pueda adherir a las normas nacionales y provinciales que se dicten en el marco de la emergencia sanitaria vigente, como así también a dictar las normas que resulten necesarias para su efectiva implementación en todo aquello que resulte de materia de derecho local.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para atender la Emergencia Sanitaria prorrogada y mientras dure la misma conforme lo dispuesto en el artículo primero de la presente, en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º. - Facúltase al Departamento Ejecutivo a utilizar e imputar los recursos afectados municipales para la atención de los gastos derivados de la Emergencia Sanitaria prorrogada y sus consecuencias.

ARTÍCULO 5º. - Dispónese la entrada en vigencia de la presente desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.